

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Noviembre 17 de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el demandado se encuentra notificado. Sírvase proveer.



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MAURICIO ANDRES JIMENEZ PEREZ y LINDA PATRICIA PEREZ

RADICADO: 702154089001-2023-00178-00

ASUNTO: Auto que ordena seguir adelante la ejecución

La parte demandante solicita se siga adelante con la ejecución del proceso, aportando constancia de notificación electrónica del codemandado, el señor **MAURICIO ANDRES JIMENEZ PEREZ**. En cuanto a la codemandada no demuestra haberla notificado por el mismo medio. Y como se observa en la demanda, solo conoce la dirección física de esta. Por lo que debe proceder a realizar la notificación en la forma prevista en el numeral tercero (03) del artículo 291 del Código General del Proceso, que dice:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para

comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”

Advirtiendo el despacho, que como la codemandada reside en la ciudad de Cartagena, una vez tenga conocimiento de la comunicación dentro de los cinco (05) días puede solicitar al despacho que se le envíe la copia de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico, para que no tenga que trasladarse hasta la Secretaría de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO. NO ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, porque falta por notificar la demandada, la señora **LINDA PATRICIA PEREZ**.

SEGUNDO. REQUIERASE al demandante para que de manera oportuna notifique del mandamiento de pago a la señora **LINDA PATRICIA PEREZ**, a su dirección física si aún no tiene conocimiento de la electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA